

ARCHIVO NACIONAL.

*Cartago*

SECCION *Primera*

LEGAJO *LXX*

EXPEDIENTE N° ~~XXX~~ *089*

*Cose colonial  
Serie I- Cartago  
a: Fianza y compra del  
oficio del Alcalde Provin-  
sial de Cartago.*





Quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.



En Panquante esta Carta he  
 ren Comoro el Capp. D. N. M. de  
 Chau. Navarro Vecino desta Cui. de  
 Cartago que yo tengo hecha Nueva  
 Postura en Mejora de lo que es de  
 Prou. desta Cui. quisiere el Alfr. Senal de la  
 Mora Aguien se le tomara en la Ciudad  
 de Goathem, en setezientos y Cuarenta y  
 siete Deros y Cuadro Reales sobre ellos  
 tengo expresados a su Mag. otros setezien  
 tos y Cuarenta y siete Deros y Cuadro reales  
 que ambas cantidades hazen mil y Cuatro yien  
 tos y Cuarenta y cinco Deros. Fue el dho. oficio  
 en la Postura tengo hecha ante el Capp.  
 D. N. Antonio de Moya then. de Jueces de la  
 R. haz. de esta prou. Con fianzas a su satis  
 facz quien ha dentro dha. Mora de diez  
 dhas. fianzas con los fiadores que sean Men  
 zionados por ser de su satisfac. y poniendo  
 lo en efecto como Principal Obligado por

*[Handwritten signature]*

Yo todo el Sr. D. Mag<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Bonilla D<sup>n</sup>,  
Jorge de Alvarado y D. Lope de Alcaraz y  
D. Jauriel de Chara Hau. Lorenzo de Arbu  
zola de la Cruz Joseph, Calderon Juan Fer  
nandez Vecinos desta Cui. Como sus fiadores  
y Principales Pagadores quenos hazemos y con  
firmamos en el todo quanto esta escrup<sup>ta</sup>ura  
Grave Clarado Por nos lo siendo como hare  
mos de deuda de obligac<sup>on</sup> a Sena Nra. D<sup>n</sup>  
Pia<sup>da</sup> y sinque Contra el dho Capp<sup>n</sup> D. Mag<sup>n</sup> de  
Chara Hau. N<sup>ro</sup> sus bienes Proceda m<sup>o</sup> seaga  
e Cuzion in d<sup>o</sup> l<sup>o</sup> Sena ninguna de fu  
ro m<sup>o</sup> dedro. Cuyo Beneficio y Remedio y  
las Autenticas que sobre ello a Bl<sup>an</sup> expre  
zam. Renunziamos el todo Principal y fia  
dores Jurram. de Man Comun y aboi de d<sup>o</sup>  
L<sup>o</sup> dho D<sup>n</sup> Mag<sup>n</sup> de Chara Hau. Por el todo  
Insolidun<sup>te</sup> Inos ex dho<sup>s</sup> fiadores Cada Vno  
de Por<sup>ta</sup> Sena la Cantidad que sea de clara  
do Ino enmas Renunziando como Re  
nunziamos las l<sup>es</sup> de duobus Reix, deben  
di<sup>o</sup> de la Autentica P<sup>ro</sup> de fidei<sup>o</sup> y foribus  
de Beneficio de la d<sup>o</sup> l<sup>o</sup> Sena de Chara y to  
das las de Mas l<sup>es</sup> fueros y d<sup>o</sup> de la Man

Comunidad y fianza como en ellas se contienen  
Orogamos y Conozemos. R. m. y Confecto Aya  
voz del Rey nro Señor. M. de la C. de la Sublevar  
Ihen. de Tueres de su R. haz. que se vide en el  
ta Cul. Lo Vdoho D. N. Mig. de Chau. fue q  
questome Porer. del dho ofizio de Alcalde pro  
Pnzial. L. que sea admitido con la Mejora  
Rescida de Mily Cuatrocientos. Inon. fin  
Co Pios de subator. Los Plazos que se vide  
sengo en los Autos que se bre es a la razon se  
anhecho con Cuales se deda y pagar. con  
Plidos. Cada dho de ellos en el dho Insolidun  
Lo Vdoho Fran. de Bonilla Por Cantidad  
de Dorrientos y tres pesos y Cuatro Reales y  
no en mar. Lo Vdoho D. N. Torax de Aluara  
do Por Cantidad de Dorrientos y tres pesos y  
Cuatro Reales y no en mar. Lo Vdoho Donlo  
pe de Arcazaro Por Cantidad de Dorrientos  
y tres pesos y Cuatro reales y no en mar. Lo  
Vdoho D. N. Saur de Chau. Por Cantidad de do  
rrientos y tres pesos y Cuatro reales y no en mar  
Lo Vdoho Lorenzo de Arburota Por Cuan  
tia de dorrientos y tres pesos y Cuatro reales  
y no en mar. Lo Vdoho Joseph Calderon  
Por Cantidad de dorrientos y tres pesos y Cuatro  
reales y no en mar. Lo Vdoho Alfriz Fran.

En la Ciudad de Cuernavaca de Dozentos y Treze pios y Cu  
atro reales y noventa y quatro casadas  
Partidas hacen Mily Cuatrocientos y noventa  
y tres Cuatro Reales y Cuatro reales de la adha  
tura de los Plazos que en ella se contiene en que  
Cada Uno de los dhos señores fiamos y por  
defecto de no haber dhas Pagas el dho Don Mig.  
de Chau. Tomando la posesion del dho ofizio de  
Alcalde Prou. de la dha Plaza en dho no. Sus  
fiadores Pagare Mos dha Cantidad y plazo  
Pateandonos a Cada dho dno. al cumpli  
miento de los dhos Dozentos y Treze pios y  
Cuatro reales segun en la forma que bade  
Clarado como no Pare mexicana de la Cant  
dad que Cada dho dno. hea obligado. Nos  
obligamos a guardar y cumplir con dhas  
Condicioner segun Ba expuesto en su con  
formidad haremos y obligamos en esta script  
Jura de obligacion y fianza a favor de dha  
R. Casa y de quien por ella fuere Parte toma  
tado el dho ofizio de Cuernavaca no de otra ma  
nera no en baxante que conforme a dho.  
es dhubicamos y fuere mos obligados como ta  
les fiadores amas de lo aqui expuesto por  
Ser como el Pacto expuesto todo lo cual haze  
Mos y obligamos y nos obligamos Principal

En el dho y fiador. Cada dho Por lo que nos toca  
 a su cumplimiento y pago de todo lo que con  
 dichos obligamos. Nos personas y bienes  
 de cada dho de nos abidos y por abidos y de  
 nos Poder cumplido. Nos sucesos y Justicias de su  
 Mag. Para que a ello nos con. Por lo que en  
 a su cumplimiento y Renunciamos. Nos por  
 Dio fuerd de Juridiction Hales. Sit. Cumbencia  
 de Juridiction en omnium Studium. La V.  
 Lima. Prematica de las Sumisiones. La que pa  
 ra que a ello nos a. Premia en. Por todo rigor de  
 Justicia y Bra. Secutiba. Como. Por sententia  
 Disim. tiba. Pasada. consentida. y no apelada  
 y Renunciamos. las. Causas. que. por. el. Pre  
 biles. Nos. de. nos. favor. Mag. que. lo. Prohibe. La  
 Filo. otorgamos. Cada dho Por lo que nos toca que  
 es. ha. en. la. Cui. de. Cartago. en. cinco. dias. del  
 Mes. de. Enero. de. Mil. e. Ciento. e. Noventa.  
 e. Dos. años. Lo. Viceroy. de. su. Mag. do. fe  
 Conoce. Als. obligantes. que. Filo. otorgaron.  
 firmaron. de. sus. nombres. Siendo. a. ello. de. vi  
 gos. Blas. onzales. Lo. Alfriz. Ju. de. Alfar.  
 y. fran. Calbo. Vecinos. y. Presentes. = D. M.  
 de. Chau. Nav. = D. Torix. de. Alvarado. = Joseph  
 Calderon. = D. Jauriel. de. Chau. Nav. fran. de  
 Bonilla. fran. friz. = Lorenzo. de. Arburola. = Don

Cope de Aricaazo = Antem = Fran Ramiro Toda  
Lo eicaru. R.

Concuerda este tanto, de arlado Contaduría de Puraori Ten  
que se temte A la R. Cada Contaduria de la Cui, de la  
Contadual de lo libro de Conferto Basierro, Verdade  
ro aque me refiero y para que con te enta R. Cada de  
la Cui, de Pedimento del Capp. D. Antonio de Morad  
mente de Saens, oficiales de la R. hacienda de  
Pura. de Costadica di el Puri. en la Cui, de Carbag  
en trez dias del mes de octubre de 1711. en du. y dos  
años. Siendo testigos. Marx. mayor D. Man. Gomez  
Lara Blas Coronel Joseph de Prado Vecinos de  
la Cui, de Puri.

En Testimonio de lo Verdadero

Francisco de  
Lara

Joseph de Prado  
Blas Coronel  
D. Man. Gomez  
Lara

ВНО. ТОУ У НОВЕНТА: У НОВАТАУ  
ТОУ У НОВЕНТА: У НОВАТАУ  
ТОУ У НОВЕНТА: У НОВАТАУ



Том  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де

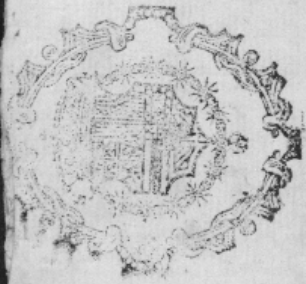
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де  
де

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, located in the lower left quadrant of the page.

Handwritten text in the center of the page, possibly a signature or a date.

En quarto.

SELO OVARIO, VN OVARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y NOVENTA, Y NOVENTA Y  
VNO.



Ano

D

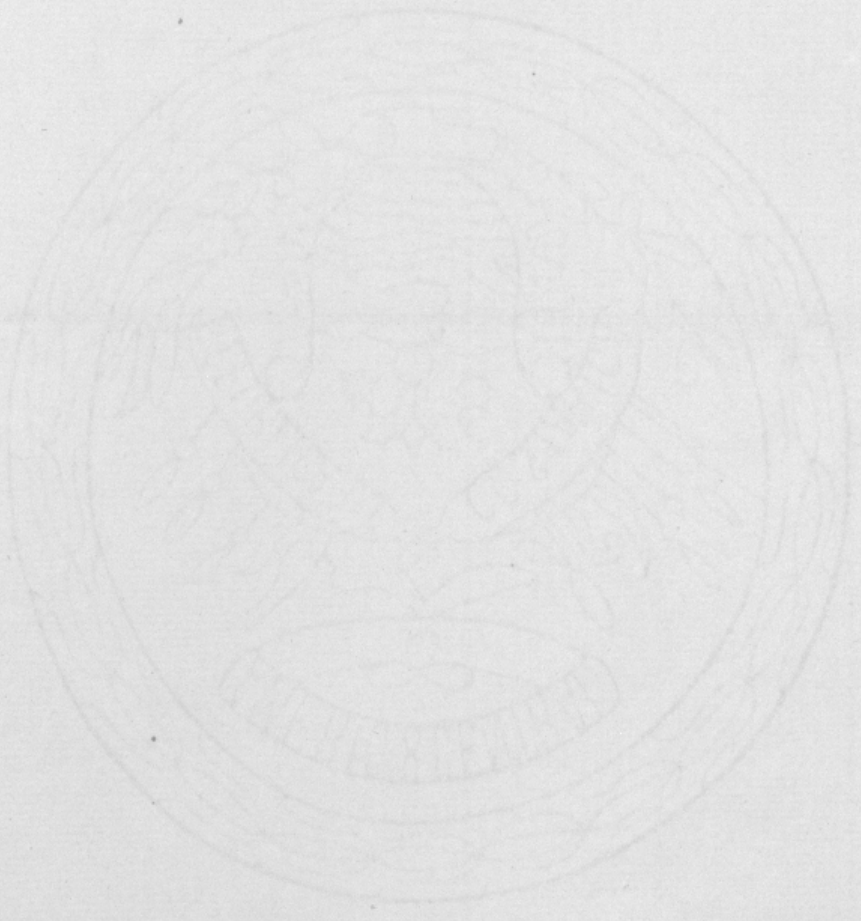
1616

Testimonio de la escriptura de fianza  
quedio el cap<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Miguel de Chaves  
avia Nauarro de que pagara a un Ma  
E<sup>n</sup> 1495<sup>o</sup> del balon del oficio de  
Casu de la Santa herem<sup>a</sup> de Sta. Lao  
u<sup>a</sup>, a los plazos que en su titulo se con  
tunen

N<sup>o</sup> 6813

Imbentaxadas =

F



Exmo

Exmo

1616

